

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 100
SERIE 2006-2007
(P. de R. Núm. 124, Serie 2006-2007)**

APROBADA:

8 DE JUNIO DE 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ARRENDAR EL USO DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE, LAS CANTINAS Y ANUNCIOS, PARA LA CELEBRACION DEL CONCIERTO “ULTRA...EL PARTY”, MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad con la ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante subasta pública;

POR CUANTO: El Artículo 9.011 del mismo Cuerpo Legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalencientes en el mercado;

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2005-2006, se adoptó el “Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan”, el cual dispone los cánones de arrendamiento a pagarse por el uso de las instalaciones para actividades;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo, localizado en Hato Rey, Puerto Rico, compuesto por las instalaciones deportivas del Coliseo Roberto Clemente y del Estadio Hiram Bithorn, y sus áreas adyacentes. Instalaciones operadas y administradas por la Oficina de Empresas Municipales del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, en el que se llevan a cabo un gran número de actividades y eventos de índole, cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas instalaciones constituyen el centro de actividades múltiples más importante y visitado en Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración actual del Municipio de San Juan está comprometida con la celebración de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños. Además, es importante proveer a la Ciudad Capital y a toda la ciudadanía, de espectáculos de sano entretenimiento y de calidad. De esta forma, se convierte en una herramienta para la confraternización, desarrollo y crecimiento de nuestros ciudadanos, así como para el sano entretenimiento del pueblo en general;

POR CUANTO: Por los pasados cuatro (4) años, la corporación *Acisum Group, Inc.*, ha sido el promotor de varios de los eventos artísticos más prominentes que se celebran en la isla, "Anda Pa'l Cará", "Objetivo Fama", el cual ha tenido la aceptación del público local e internacional, entre otros;

POR CUANTO: *Acisum Group, Inc.*, tiene programada la presentación del Concierto: "*Ultra...El Party*", a celebrarse el día 8 de junio de 2007, en las instalaciones del Coliseo Roberto Clemente. Este ha propuesto al Municipio de San Juan ser auspiciador de dicho evento. A cambio, ha solicitado que el Municipio acepte el pago en especie del canon a base de publicidad a razón de 2 X 1, entendiéndose el costo de \$24,800.00 X 2 = \$49,600.00 (pago en especie en pautas publicitarias);

POR CUANTO: El Municipio recibirá en especie el doble de la cantidad correspondiente al canon de arrendamiento. Este pago en especie asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares (\$49,600.00), el cual se desglosa de la siguiente manera: dieciséis mil dólares (\$16,000.00) (canon de arrendamiento), ocho mil dólares (\$8,000.00) (cantinas), trescientos dólares (\$300.00) (venta en las instalaciones), y quinientos dólares (\$500.00) (espacios para anuncios), para un total de veinticuatro mil ochocientos dólares (\$24,800.00), que multiplicado por dos (oferta de pago en publicidad y promoción) resulta en la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares (\$49,600.00), los cuales serán satisfechos en especie;

POR CUANTO: Al Municipio ser auspiciador recibirá promoción por intercambio publicitario por parte de la compañía *A Media*, (*Acisum Group* funge como productor contratado por parte de la compañía), en todos sus *Billboard* de San Juan y páginas de los siguientes medios publicitarios: *Vea*, *TV Guía*, *San Juan Star* (español e inglés), *San Juan* (revista), *Estilos*, *Accumail* y otros. Esta se utilizará al momento que se le indique, por un (1) año para promocionar actividades y servicios del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Este tipo de acción responde al interés público de facilitar y mantener espacios para el desarrollo y práctica de eventos musicales, culturales y artísticos. Asimismo, envuelve y compromete a los productores de espectáculos, como este caso, a dar exposición publicitaria a nuestra Ciudad Capital, lo cual redundará en beneficios turísticos y económicos para nuestro Municipio;

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente hacen prudente ajustar el pago por concepto del canon de arrendamiento para la realización de dicha actividad.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan a arrendar el uso del Coliseo Roberto Clemente, las cantinas y anuncios, para la celebración del concierto, "*Ultra...El Party*", mediante el pago en especie del canon de arrendamiento según se dispone en esta Resolución.

Sección 2da.: El Municipio recibirá en especie el doble de la cantidad correspondiente al canon de arrendamiento. Este pago en especie asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares (\$49,600.00), el cual se desglosa de la siguiente manera: dieciséis mil dólares (\$16,000.00) (canon de arrendamiento), ocho mil dólares (\$8,000.00) (cantinas), trescientos dólares (\$300.00) (venta en las instalaciones), y quinientos dólares (\$500.00) (espacios para anuncios), para un total de veinticuatro mil ochocientos dólares (\$24,800.00), que multiplicado por dos (oferta de pago en publicidad y promoción) resulta en la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares (\$49,600.00), los cuales serán satisfechos en especie.

Sección 3ra.: El Municipio recibirá promoción por intercambio publicitario por parte de la compañía *A Media*, (*Acisum Group* funge como productor contratado por parte de la compañía), en todos sus *Billboard* de San Juan y páginas en los siguientes medios publicitarios: *Vea*, *TV Guía*, *San Juan Star* (español e inglés), *San Juan* (revista), *Estilos*, *Accumail* y otros. Esta se utilizará al momento que se le indique, por un (1) año para promocionar actividades y servicios del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: La aprobación de esta Resolución responde al gran interés público de facilitar espacios para el desarrollo y práctica de eventos sociales y artísticos, así como al compromiso de parte de los productores del evento de dar exposición publicitaria a la Ciudad Capital de Puerto Rico lo cual redundará en beneficio turístico para el Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 124, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de

la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo; y constando haber estado debidamente excusado el señor José A. Dumas Febres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de junio de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde